



ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

-2-

Pereira, 29 DIC 2011

31694

Doctor
HERNANDO ARCILA DUQUE
Presidente
Concejo Municipal
Ciudad

Comedidamente, me permito remitir a su despacho debidamente sancionado por el señor Alcalde original del Acuerdo N°. 59 de 2011.

ACUERDO N° 59: "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"
"PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS"

Atentamente,

ANDRES ALBERTO CHICA TORRES
Secretario de Desarrollo Administrativo

2151-
30 DIC 2011
843 AM
20
23
Hansel Castano

Anexo: 23 folios

Proyectó: Marlene P.

www.pereira.gov.co

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



N° C0211261 N° G0020

Piso 4 Tel: (9)3248040 Fax: 3248243

PM 16:54:20.00
09/12/11 18:55 Palacio Municipal
Pereira - Risaralda

RECIBIDO HOY 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 SIENDO LAS 08:30 A.M.


ANDRES ALBERTO CHICA TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 59 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS"

SANCIONADO 29 DIC 2011

CUMPLASE

EL ALCALDE


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO


ANDRES ALBERTO CHICA TORRES


LA SECRETARIA JURIDICA

La Day Escobar de Robledo
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA**

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N° 59 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 21 DE 2011 Y SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA

ACUERDO 2		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE (59) DE 2011

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA" "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS"


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por los Arts. 13, 16, 18, 42, 43, 48 y 49 de la Constitución Nacional y el Decreto 2968 De 2010 Por el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, y en concordancia con la política nacional de salud sexual y reproductiva de febrero de 2003, materializada en Colombia por la (UNFPA) Fondo De Población De Las Naciones Unidas y, de acuerdo a las prioridades definidas en el Plan Nacional de Salud Pública, Decreto 3039 de 2007.

ACUERDA

Artículo Primero. ADOPCION. Adóptese para el Municipio de Pereira, la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, como Política Social prioritaria, tendiente a garantizar el estado de la salud sexual y reproductiva de la población femenina y masculina, en todas las etapas del ciclo vital mediante la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección, rehabilitación de los daños, restablecimiento de los derechos amenazados y vulnerados, participación social, dentro del enfoque de género y desarrollo humano en los ambientes familiares, educativos, comunitarios, sociales e institucionales,

Artículo Segundo. PRINCIPIOS. Son principios de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva denominada "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, los siguientes:

- Universalidad
- Equidad
- Calidad
- Eficiencia
- Responsabilidad
- Respeto por la diversidad cultural
- Participación social
- Intersectorialidad
- Derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

- Intervención focalizada
- Salud como servicio público prestado con criterios de calidad.

Artículo Tercero. MARCO DE REFERENCIA. La Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva “PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS”, tiene como marco de referencia que la salud sexual y reproductiva es la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, la posibilidad de ejercer el derecho a procrear o no, la libertad para decidir el número y espaciamiento de los hijos, el derecho a obtener información que posibilite la toma de decisiones libres e informadas y sin sufrir discriminación, coerción ni violencia, el acceso y la posibilidad de elección de métodos de regulación de la fecundidad seguros, eficaces, aceptables y accesibles, la eliminación de la violencia doméstica y sexual que afecta la integridad y la salud, así como el derecho a recibir servicios adecuados de atención a la salud que permitan embarazos y partos sin riesgos, y el acceso a servicios y programas de calidad para la promoción, prevención, detección, y atención de todos los eventos relacionados con la sexualidad y la reproducción, independientemente del sexo, edad, etnia, clase, orientación sexual o estado civil de la persona, y, teniendo en cuenta sus necesidades específicas de acuerdo con su ciclo vital.


Artículo Cuarto. OBJETIVOS. La Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva “PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS”

Objetivo General: Mejorar la salud sexual y reproductiva de la población Pereirana para el 2021.

Objetivos Específicos:

- Mejorar la calidad de la prestación de los servicios de promoción de la salud sexual y reproductiva, prevención y atención de la enfermedad.
- Fomentar las prácticas de autocuidado y adecuados criterios de evaluación del riesgo en salud sexual y reproductiva en la población Pereirana.
- Elevar la demanda de servicios en salud sexual y reproductiva
- Avanzar en la superación de las barreras culturales que impiden el goce efectivo de la salud sexual y reproductiva.

Artículo Quinto. CICLO VITAL. El ciclo vital tiene las siguientes etapas:

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

gestación, el nacimiento, el primer año (que es esencial para preservar la vida y desarrollarse bien), del segundo al cuarto año (que incluyen la llamada "educación inicial") y los 5 años de edad (educación preescolar).

Infancia: De los 6 a los 12 años.

Adolescencia: De los 13 a los 18 años. Suele dividirse entre los 13 a los 15 (etapa inicial de la adolescencia) y los 16-18 (etapa final de la adolescencia)

Adulthood Joven: De los 19 a los 40 años.


Adulthood Media: De los 41 a los 60 años de edad.

Adulthood Tardía: De los 60 años en adelante.

Artículo Sexto. RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD. La Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS", será permanente en el Municipio de Pereira, para su cumplimiento son corresponsables: Alcalde, Secretaria de Salud y Seguridad Social, Secretaria de Educación, (Comprever) Comité Interinstitucional y Consultivo Para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Secretaría de Planeación Municipal, Secretaria de Desarrollo Político y Social, Secretaría de Recreación y Deporte, Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo, Secretaría de Desarrollo Rural, (ICBF) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería Municipal, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Universidades, Organizaciones no gubernamentales, ESE/IPS/EPS y demás actores del Sistema Nacional.

Parágrafo 1. RESPONSABILIDAD SOCIAL. La Administración Municipal velará por la promoción y el cumplimiento de la responsabilidad social de las Organizaciones de la Sociedad Civil, las Asociaciones, las Empresas, el Comercio Organizado, los Gremios Económicos, Medios de Comunicación y demás personas jurídicas y naturales

Artículo Séptimo. PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS. La Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS", se desarrolla a través de la formulación, implementación, evaluación, monitoreo, seguimiento y mejoramiento de los planes, programas, proyectos y estrategias del nivel municipal en coordinación armónica con los desarrollados en los niveles Departamental, Metropolitano, Regional y Nacional, las cuales se desarrollarán según la **matriz de planeación** anexa al documento técnico de Política Pública. Las líneas estratégicas son las siguientes:

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

- Salud Materna
- Planificación familiar
- Salud sexual y reproductiva en adolescentes y jóvenes
- Cáncer de cérvix, próstata y seno
- VIH / Infecciones de Transmisión Sexual
- Violencia intrafamiliar (VIF) y sexual (VS)
- Homofobia y discriminación

Parágrafo 1: El desarrollo de planes, programas y proyectos deben estar en el marco de las estrategias de Información, comunicación, Educación (IEC), Coordinación Institucional, Fortalecimiento de la gestión, Promoción de la participación social.


Parágrafo 2. COMPETENCIAS. La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Salud y Seguridad Social, en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fiscalía y la Rama Judicial, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Gobernación de Risaralda y el Ministerio Público, velarán por la garantía y el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y/o de violencia intrafamiliar, víctimas de abuso y explotación sexuales, por medio de los Centros de Atención Integral (CAIVAS) y Centro de Atención a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Departamental 02 de Febrero de 2008 y, Acuerdo Municipal n°14 de ese mismo año.

Parágrafo 3. Fortalecer las ligas y asociaciones de usuarios del sector salud, con el fin de que estos acompañen las acciones de control, seguimiento y monitoreo a la implementación de las acciones de la política en especial en las ESE, IPS y EPS.

Parágrafo 4. Fortalecer los proyectos de educación sexual y construcción de ciudadanía como mecanismos para la promoción de los servicios de planificación familiar en población adolescente y joven. Implementación y seguimiento a los servicios amigables para adolescentes, haciendo especial énfasis en proyecto de vida.

Parágrafo 5. La Secretaría de Salud Municipal deberá fortalecer el componente de salud materna a nivel comunitario y clínico. Adóptese la debida articulación con la estrategia de Atención Primaria en Salud que se desarrolle en el municipio de Pereira, y con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para el desarrollo del componente morbilidad materna extrema. Afianzar el sistema de seguimiento y monitoreo de la gestante en el municipio.

Parágrafo 6. Implementar un programa sistemático de capacitación y actualización orientado a cualificar el talento humano para la atención diferenciada en salud sexual al adolescente.

ACUERDO		 MUNICIPIO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

Parágrafo 7. La Secretaría de Salud Municipal en coordinación con las EPS, IPS deberá fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, detección oportuna, tratamiento y especial seguimiento a la anomalía, en patologías como Cáncer de cerviz, próstata y seno, VIH, y, otras Infecciones de Trasmisión Sexual.

Parágrafo 8. Desarrollar un programa continuo de educación en salud, por medio de herramientas lúdico pedagógico, con apoyo del arte y la cultura para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia sexual y la Discriminación Sexual.


Parágrafo 9. Anualmente se debe elaborar un Plan de Acción de Desarrollo Municipal, el cual debe ser construido el primer bimestre de cada año con liderazgo de la Secretaría de Salud Municipal a través del Programa Salud Sexual y Reproductiva, quien se encargará de conformar LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. La función de esta mesa es velar por el cumplimiento de la adopción de la política "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS", haciendo seguimiento al plan de acción anual.

Parágrafo 10. El Plan de Acción formulado permitirá monitorear diferencialmente la política en función de los Planes de Desarrollo y el Plan Territorial de Salud Pública. Estos planes deben estar acompañados de tableros de control o de cuadros de mando integral, según defina la administración municipal. Como gran parte de las acciones en la presente política corresponden al sector Salud, será necesario vincular los contenidos del presente documento al próximo plan territorial de salud, y por ende bajo las premisas de seguimiento y monitoreo que este contemple.

CONFORMACIÓN DE LA MESA INTERINSTITUCIONAL DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: Serán miembros de la mesa técnica la Secretaría de Salud Municipal y la Secretaría de Educación Municipal quienes asumirán la coordinación y la Secretaría Técnica.

La participación en la mesa estará a cargo del secretario, gerente o su delegado el cual debe ser nombrado por oficio y con participación permanente con voz y voto para la toma de decisiones.

- Secretaría de Planeación Municipal.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo.
- Gerente ESE Salud Pereira
- Un representante de EPS, nombrado por el gerente
- Un delegado por cada IPS del municipio de mayor población afiliada: IPS SALUCOOP, COMFAMILIAR, Salud Total, IPS de COOMEVA.
- Un representante de la academia (Rector).

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

- Un representante de madres FAMI y comunitarias.
- Como invitados especiales y permanentes: Profamilia, Liga contra el cáncer, (Sies salud) Sociedad Integral Especialistas salud, Fundación Apóyame, una representante de la red de mujeres, Fundación Hábitat, un representante de población (LGTB) Lesbianas, gay, transgenero y bisexuales.
- Un representante del Comité Técnico de infancia y Adolescencia.
- Un representante del (COMPREVER) Comité Interinstitucional y Consultivo Para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescentes.

La mesa técnica tendrá un plazo máximo de cinco (5) meses a partir de la aprobación del presente acuerdo para entregar a la Administración Municipal los lineamientos mencionados

Artículo Octavo. SISTEMA UNICO DE INFORMACION. Implementar, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, la Secretaría de Salud y Seguridad Social, la Secretaría de Planeación, un sistema de información y monitoreo de la presente política.

La información deberá ser analizada y reportada por los grupos de edad establecidos en el artículo quinto.

Parágrafo 1. Posicionar el módulo de seguimiento a la gestante y de (ITS) Infecciones de Transmisión Sexual, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Municipio.

Parágrafo 2. Realizar seguimiento uno a uno de cáncer, sífilis gestacional, VIH, hepatitis B. Realizar seguimiento al 50% de los casos de sífilis congénita.

Parágrafo 3. Presentar con frecuencia anual el análisis de tendencias de patologías relacionadas con la salud sexual y reproductiva.

Parágrafo 4. La mesa técnica con protagonismo de las IPS deberá reportar con frecuencia anual información relacionada con la sentencia C355 de 2006.

Artículo Noveno. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN. Promover mecanismos de participación, en el marco de la Política Pública "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Son responsables directos de la promoción de los mecanismos: La Secretaría de Salud y Seguridad Social y sus nodos de red, EPS e IPS, (COPACO) Comité de Participación Comunitaria, organizaciones sociales, comunitarias, estudiantiles (incluyendo educación superior) y organizaciones de mujeres.

Artículo Décimo. RECURSOS. La administración Municipal garantizará los recursos necesarios para el desarrollo y sostenibilidad de la Política Pública "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS".

REPRODUCTIVOS, además dispondrá del talento humano, y recursos técnicos, tecnológicos con el fin de garantizar y restablecer los derechos de la población femenina y masculina del municipio.

Artículo Décimo Primero. RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS.

Realizar al menos una (01) Rendición Pública de Cuentas al año, relacionada exclusivamente con el cumplimiento y avance de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva. La rendición tendrá como base los indicadores establecidos en el documento de la política pública.

Parágrafo 1. La información relacionada con la Rendición Pública de Cuentas (programación, contenidos y aspectos relevantes) deberá ser publicada en medios masivos de comunicación, que cuenten con una amplia circulación en el Municipio de Pereira, y en sujeción a los lineamientos técnicos para tal fin.

Artículo Décimo Segundo. ESTRATEGIAS DE DIFUSION. Diseñar anualmente estrategias informativas, educativas y comunicativas encaminadas a la promoción de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva. Dirigidas a establecimientos educativos, Juntas Administradoras Locales, Juntas de Acción Comunal.

Dichas estrategias de difusión serán de estricta responsabilidad de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Municipio de Pereira, en articulación con las distintas Secretarías, Institutos Descentralizados y/o Empresas Prestadoras de Servicios Públicos, Privado o Mixto en concordancia con las estrategias (IEC) Información, Educación y Comunicación de la Política Pública de Salud Sexual y Reproductiva.

Artículo Décimo Tercero. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y CONTROL.

El Municipio de Pereira fortalecerá las labores de asistencia técnica, vigilancia y control que son competencia de la Secretaría de Salud y Seguridad Social, como entidad líder de la política, en el municipio. Así mismo, en materia de prevención y educación sexual, en los procesos de seguimiento a la gestión de instituciones educativas, la Secretaría de Educación Municipal deberá desarrollar un módulo especial de monitoreo y evaluación a la gestión de los Proyectos de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía.

Artículo Décimo Cuarto. LEGITIMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA "PEREIRA MUNICIPIO GARANTE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. Corresponde a la Administración Municipal velar por la legitimación, promoción y difusión y posicionamiento del presente Acuerdo.



Artículo Décimo Quinto. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Pereira a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de dos mil once (2.011).

ADOLFO ARTURO CARNIAJAL CASTRO
Presidente

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al **Proyecto de Acuerdo No. 107** de 2.011, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) sesiones celebradas en las siguientes fechas: **Primer Debate:** Diciembre 12/11. **Segundo Debate:** Diciembre 21/11. Fue a iniciativa del **ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA** y actuó como ponente el Concejal **JUAN CARLOS RÉINALES AGUDELO**

Pereira, Diciembre 21 de 2.011

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General